



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS SABA SUÁREZ
DEMANDADO: CONCEPCIÓN PEÑA Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00058-00

En auto de 22 de febrero de 2024, se reconoció a la señora Elizabeth Acero Peña como parte interesada en el presente asunto, en consecuencia, se ordenó su vinculación, desde su notificación el pasado 12 de diciembre de 2023, no ha presentado manifestación alguna al traslado de la demanda.

Así mismo, en la decisión mencionada se incorporó o la Resolución 06703 de fecha 25 de agosto de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se puso en conocimiento de la Curadora Ad Litem de los indeterminados, y de la señora Elizabeth Acero Peña, para que hicieran las manifestaciones que consideren pertinentes.

Una vez verificada la Resolución 06703 la Curadora Ad Litem de los indeterminados la abogada Luz Elvira Díaz Gutiérrez, en escrito obrante en archivo 66 del expediente, indicó que no tiene objeción alguna a la resolución que impida continuar con el trámite objeto del presente asunto.

Continuando con el trámite del asunto que nos ocupa, y como quiera que en diligencia de 22 de noviembre de 2023, se evacuaron las etapas procesales: inspección judicial al inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, control de legalidad y práctica de pruebas, y que fuera suspendida, en consecuencia, se ordenará su reanudación, a fin de evacuar las etapas procesales pendientes consagradas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se fijará para **el día ocho (8) de mayo del año 2024 a las 09:00 a.m.**

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

ÚNICO. Fijar **FECHA Y HORA** para continuar con la audiencia virtual de los arts. 372 -373 del CGP, para **el día ocho (8) de mayo del año 2024 a las 09:00 a.m.** Link (enlace) de acceso a la audiencia:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://call.lifesizecloud.com/21056345>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No **011**, de hoy
veintidós (22) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d032e4e7533db2de86f4a19460d8ae3e83d8ba3ea6a4f95fe8eeb10f433c096**

Documento generado en 21/03/2024 11:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>